

**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y SE APERTURA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION CONTR 2022 104515**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

<b>NÚMERO</b> CONTR 2022 104515	<b>TIPO</b> CONTRATO DE SERVICIOS
<b>TRAMITACIÓN</b> ORDINARIA	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> ABIERTO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP)
<b>PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido)</b> 122.577,71 €	<b>IVA</b> 25.741,32 €
<b>EN LETRA (IVA excluido)</b> CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS	
<b>VALOR ESTIMADO (IVA excluido)</b> 122.577,71 €	<b>EN LETRA (IVA excluido)</b> CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS
<b>VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI</b> <i>Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO</i>	
<b>OBJETO</b> SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA	
<b>JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b> Abierto (Artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).	

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de marzo del 2022 se emite por el Director Gerente de la Agencia, a propuesta del Jefe del Departamento de Sistemas de Información, memoria relativa a la contratación del citado servicio en la que se expone la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación, criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato. A dicha memoria se adjuntan los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de marzo de 2022 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

**TERCERO.-** Con fecha 30 de marzo de 2022 se emite informe AJ-CHFE 2022/43 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

**CUARTO.-** Con fecha 4 de abril de 2022 se emite memoria justificativa complementaria por parte del Director Gerente de la Agencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

**SEGUNDO.-** El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

**TERCERO.-** El artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 28 del citado texto establece que el acuerdo de iniciación del expediente deberá ser dictado por el órgano de contratación, sobre la base del informe razonado del servicio proponente, motivándose la necesidad del contrato, que se extenderá a los siguientes extremos:

- Que la celebración del contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
- Cuál es la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		21/04/2022 11:47:23	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw31977V5OoMI53b3v1kORJ0W8d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Que el objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas.

Igualmente en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración de la contratación, el informe de insuficiencia de medios, para el caso de contratos de servicios así como la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso (art. 116.4 LCSP).

**CUARTO.-** El artículo 117 de la LCSP, establece que “[...] completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto [...]”.

**QUINTO.-** El artículo 122.1 de la LCSP establece que “Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

**SEXTO.-** El artículo 124 de la LCSP establece que “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y en la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), el procedimiento que se inicia mediante esta resolución está sujeto a tramitación electrónica mediante el sistema de información SIREC.

**OCTAVO.-** El Artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en relación con el artículo 326.3 de la LCSP, establece que la Mesa de contratación estará constituida por un Presidente, un Secretario, y, los vocales que se determinen reglamentariamente, todos ellos nombrados por el órgano de contratación.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		21/04/2022 11:47:23	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw31977V5OoMI53b3v1kORJ0W8d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente e iniciar el procedimiento de adjudicación ABIERTO correspondiente al expediente CONTR 2022 104515 “SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA”, según lo previsto por los artículos 117, 119, 131 y 156 al 158 de la citada Ley, para la adjudicación del contrato mencionado.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente al expediente CONTR 2022 104515 para 12 meses de ejecución. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS, IVA excluido, (122.577,71 €). A esta cantidad le corresponde un importe de IVA de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (25.741,32 €), por lo que el presupuesto base con el IVA incluido asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (148.319,03 €).

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares al que habrá de ajustarse la ejecución del contrato.

**QUINTO.-** Acordar la improcedencia de la revisión de precios, de conformidad con lo que al respecto establece el art. 103.3 de la LCSP.

**SEXTO.-** No exigir a los licitadores la constitución de la garantía provisional prevista en el art. 106 de la LCSP.

**SÉPTIMO.-** Designar como miembros de la mesa de contratación de carácter específico en el procedimiento de licitación convocado para la contratación de los servicios: “SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA” (CONTR 2022 104515), a quienes a continuación se indican:

**A. Presidencia:** Elena Baena Romero. Secretaria General. *Suplente: Persona titular de Jefatura de Departamento adscrito a la Secretaria General.*

**B. Vocales:**

Primero: José María Castro Pascual, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. *Suplente: Persona designada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.*

Segundo: Francisco Cano Parra, titular de la Unidad de Control Financiero Permanente. *Suplente: Persona titular de Área adscrita al Departamento de Gestión de Recursos.*

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		21/04/2022 11:47:23	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw31977V5OoMI53b3v1kORJ0W8d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Tercero: Benito A. Bellido Alcón, Jefe del Departamento de Tecnologías y Digitalización de Sistemas Energéticos. *Suplente: Técnico adscrito al Departamento de Tecnologías y Digitalización de Sistemas Energéticos.*

Cuarto: Alfonso Sánchez Martín, Técnico adscrito al Departamento de Tecnologías y Digitalización de Sistemas Energéticos. *Suplente: Técnico adscrito al Departamento de Tecnologías y Digitalización de Sistemas Energéticos.*

**C. Secretaría**: Montserrat Hernández Zoido, Jefa del Área de Contratación. *Suplente: Técnico adscrito al Departamento Jurídico y de Contratación.*

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.  
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		21/04/2022 11:47:23	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw31977V5OoMI53b3v1kORJ0W8d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	